

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A EMPRESARIOS
Y PROFESIONALES DEL SECTOR DE LA ALIMENTACIÓN, INCLUIDOS
LOS FABRICANTES DE PAN, QUE REALIZAN VENTA AMBULANTE
EN LA PROVINCIA DE SORIA.**

PLAN SORIA 2024

Primera.- Objeto de la convocatoria. –

Por Orden SD/01/02/2024, de 10 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2024 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

La estructura demográfica de la provincia, con muchas zonas con una densidad por debajo de los cuatro habitantes por kilómetro cuadrado supone un serio problema para la existencia de establecimientos comerciales de primera necesidad en la gran mayoría de los núcleos de población.

Actualmente esos núcleos están atendidos por comercio ambulante que se desplaza para atender, en algunos casos a muy pocos clientes.

Disponer de ese servicio de producto cotidiano aún de forma periódica, sujeta población al medio rural.

En muchos casos el servicio se presta alejado de toda racionalidad económica por el compromiso social de pequeños empresarios que surten de productos perecederos y panadería a una población de edad avanzada que no puede desplazarse a realizar la compra a otros núcleos más grandes con más oferta de producto cotidiano.

La subida de precios del combustible y de la electricidad, con incrementos cercanos al 35% el primero de ellos y superiores a ese porcentaje los segundos, han apretado los ya escasos márgenes del comercio minorista ambulante.

Con el fin de reducir los costes de un servicio básico, cuya ausencia conduciría a situaciones de desabastecimiento de productos básicos a una parte de la población y de reconocer y retribuir la función social que realiza el comercio ambulante y su

C00676626210140e6d707e906806080d5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	20/06/2024 08:22

contribución a la fijación de población al medio rural, La Diputación de Soria plantea una convocatoria de subvenciones para reducir los gastos corrientes de fabricantes de pan y del sector de venta ambulante de producto cotidiano.

Segunda.- Finalidad. -

El objeto de la convocatoria es sufragar parcialmente los gastos derivados de la atención a localidades cuyo comercio de bienes de primera necesidad es atendido de forma ambulante realizados durante los nueve primeros meses de 2024, con el fin de garantizar el abastecimiento de productos de carácter cotidiano, entendiendo por tal la venta de alimentación.

Los sectores beneficiados por la medida son los siguientes epígrafes del CNAE:

1071, 1072, 4711, 4719, 4721, 4722, 4723, 4724, 4729, 4781 Y 4799. Independientemente de que se incluyan estos CNAES, la actividad subvencionable (entendiéndose la venta itinerante de producto cotidiano) deberá realizarse utilizando un vehículo asociado a la actividad empresarial y en lugares públicos de localidades que no cuenten con establecimiento/s comercial/es permanente/s. Quedando por tanto fuera de la convocatoria la venta ambulante en puestos fijos, mercadillos, festejos populares y puestos aislados.

Dicho vehículo deberá estar asociado a la actividad empresarial. Quedan excluidos los vehículos turismos.

Tercera.- Financiación. Crédito presupuestario. -

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 2024-23160-47920 "Subv. Comercio ambulante" del presupuesto en vigor de la Diputación para 2024, dotada con 100.000 €.

Cuarta.- Beneficiarios, requisitos. -

Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones los trabajadores autónomos y las personas jurídicas (por el socio que este dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad social como trabajador autónomo), incluidas las comunidades de bienes y sociedades civiles, que cumplan los requisitos recogidos en la presente base. Los beneficiarios deberán estar dados de alta en alguno de los CNAES indicados en la base segunda.

C00676626210140e6d707e906806080ds

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	20/06/2024 08:22

1.-Tener domicilio fiscal y social en la provincia de Soria entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de presentación de la solicitud.

2.- Prestar servicio de venta ambulante de producto cotidiano en al menos una localidad de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes de manera habitual desde el 1 de enero de 2024 o la fecha de alta del negocio en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2024 al 30 de septiembre de 2024.

3.- Estar dados de alta en alguno de los epígrafes del CNAE indicados en la base segunda.

4.- Tener un vehículo asociado a la actividad.

Quinta.- Cuantía de la subvención. -

La cuantía de la ayuda consistirá en una subvención de las cuotas mensuales de autónomos correspondientes a cuotas no bonificadas por ningún otro organismo público desde el 1 de enero de 2024 a 30 de septiembre de 2024, con un máximo de 2.500€ por solicitud.

Se subvencionarán las cuotas de la Seguridad Social del trabajador autónomo y, en el caso de personas jurídicas, las cuotas de la Seguridad Social de **uno** de los autónomos societarios o socios comuneros.

Solo podrá presentarse una solicitud por actividad y solicitante. En el caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles no se admitirán solicitudes a título individual de los comuneros o socios.

Sexta.- Plazo y forma de presentación de solicitudes. Documentación. -

Los interesados deberán presentar sus solicitudes por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo.

La solicitud deberá contener la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	20/06/2024 08:22

C00676626210140e6d707e906806080ds

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

- Escrituras de la persona jurídica, documento constitutivo de la comunidad o sociedad civil, en su caso.
- Certificado de Titularidad de Cuenta Bancaria

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

Séptima.- Subsanción y mejora de la solicitud. -

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Octava.- Procedimiento de concesión, órgano competente. -

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. El procedimiento de concesión se inicia a instancia de parte y será el de concesión directa.

El departamento de Reto demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación, ordenando las solicitudes de acuerdo con los criterios recogidos en la base novena de esta convocatoria.

Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de la Diputación Provincial. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	20/06/2024 08:22

C00676626210140e6d707e906806080ds

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Novena.- Criterios de concesión. -

Las solicitudes se ordenarán en función de la puntuación obtenida, de mayor a menor, aplicando los siguientes criterios. Se concederán en ese orden hasta agotar el crédito presupuestario.

En caso de empate a puntos las solicitudes se ordenarán por la fecha en la que el expediente esté completo. Se entenderá que un expediente está completo cuando cumpla todos los requisitos exigidos en la orden de la convocatoria.

La cuantía máxima por solicitud de 2.500 €.

1.- Por la media de los habitantes de todas las localidades donde presta el servicio con un máximo de 40 puntos:

- 1-49 habitantes 40 puntos.
- 50-149 habitantes 30 puntos.
- 150-250 habitantes 20 puntos.
- Más de 250 habitantes 10 puntos.

2.- Por el número de localidades en las que presta el servicio con un máximo de 30 puntos:

- 1-5 localidades 10 puntos.
- 6-10 localidades 20 puntos.
- Más de 10 localidades 30 puntos.

3.- Por la frecuencia que presta el servicio semanalmente (excluido el mes de agosto), con un máximo de 30 puntos:

- 1-2 días a la semana 10 puntos.
- 3-5 días a la semana 20 puntos.

C00676626210140e6d707e906806080ds

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	20/06/2024 08:22

- 6-7 días a la semana 30 puntos.

Décima.- Obligaciones de los beneficiarios. -

Son obligaciones de los beneficiarios las recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo primera.- Compatibilidad. -

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo segunda.- Plazo y forma de justificación. -

La justificación se realizará hasta el 5 de noviembre de 2024 incluido, salvo que la Junta de Castilla y León conceda a la Diputación prorroga de ejecución y justificación de la anualidad del 2024 del Plan Soria, en cuyo caso la Diputación podrá ampliar, a su vez, este plazo.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Permisos municipales de venta (indicando que la localidad no cuenta con establecimiento comercial permanente ni mercadillo) salvo para los fabricantes de pan.
- Tarjeta de transporte del vehículo asociado a la venta itinerante. En caso de no ser obligatoria, permiso de circulación del vehículo utilizado para realizar la actividad, así como ficha de inspección técnica del mismo.
- Justificantes de pago de las cuotas de autónomo a la Seguridad Social del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2024.
- Informe de Bases y cuotas satisfechas ingresadas a la Seguridad Social entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2024, salvo que la actividad no lleve en funcionamiento ese tiempo. En cuyo caso se tomará la fecha de puesta en marcha del negocio.

C00676626210140e6d707e906806080ds

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	20/06/2024 08:22

- Informe de Vida laboral del autónomo; y en el caso de personas jurídicas el Informe de Vida Laboral del socio por el que se solicita la subvención.
- Declaración Responsable con una relación de los núcleos de población a los que se desplaza y la frecuencia que realiza la actividad de venta ambulante, conforme modelo de la convocatoria, en virtud del art. 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Certificado ATP para transportar alimentos en vehículos.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

Décimo tercera.- Liquidación y pago de subvención.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos y fiscalización favorable de la intervención de la Diputación de Soria.

Décimo cuarta.- Incumplimiento, revocación y reintegro . -

Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de la cantidad percibida con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	20/06/2024 08:22

C00676626210140e6d707e906806080d5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

b) La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control de la Diputación de Soria.

c) El incumplimiento de las condiciones y requisitos determinantes de la concesión y las obligaciones recogidas en la base cuarta.

d) Las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo quinta.- Régimen de recursos.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Décimo sexta.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

De conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, se informa a los solicitantes de que estas ayudas tienen la consideración de minimis.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	20/06/2024 08:22

C00676626210140e6d707e906806080ds

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Décimo séptima.- Disposición final.-

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Soria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de 23 de diciembre de 2009 y la ley General de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento, RD 887/2006, de 21 de julio.

EL PRESIDENTE

BENITO SERRANO MATA.

C00676626210140e6d707e906806080ds

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	20/06/2024 08:22